

## ACUERDO DE DEPÓSITO DIFERIDO

En el presente Acuerdo de Depósito Diferido ("Acuerdo") las palabras "usted" y "su(s)", se refieren a cada uno de los clientes identificados a continuación; las palabras "nosotros", "nos", "nuestro(s)", "nuestra(s)", se refieren a Alpha Omega Consulting Group, Inc. el "Acreedor" en esta transacción.

N° de préstamo CA76100R Fecha del préstamo: 11/14/2005 Fecha de vencimiento: 11/28/2005

### PRESTAMISTA:

Alpha Omega Consulting Group, Inc.  
716 Vauxhall Drive  
Nashville, TN 37221  
(615) 662-9537

### PRESTATARIO:

RON W JONES  
1015 EAST BOBBY COURT  
MILLERSVILLE, 37072-  
Casa: (615) 855-1999 Trabajo: 615-662-9537  
N° de Seguro Social: 545-45-4544

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

(SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA EN LAS CONDICIONES DE PRÉSTAMOS)

TASA EFECTIVA ANUAL	GASTOS FINANCIEROS	MONTO FINANCIADO	TOTAL DE PAGOS
El costo de su crédito expresado como una tasa anual.	El monto de dinero que le costará el crédito.	El monto de crédito que le es proporcionado a usted o en su nombre.	El monto que habrá pagado después de haber realizado todos los pagos según lo programado.
469.29%	\$36.00	\$200.00	\$236.00

### CALENDARIO DE PAGOS:

Número de cuotas: 1, Monto de cada cuota: \$236.00 Fecha de vencimiento: 11/28/2005

GARANTÍA: El cheque posdatado que recibimos de usted se considerará garantía de este préstamo.

PAGO ANTICIPADO: Si cancela el préstamo antes de la fecha de vencimiento, no tendrá derecho a recibir un reembolso de parte de los gastos financieros. Vea la información incluida a continuación y en la segunda página para obtener más detalles sobre los términos contractuales y casos de incumplimiento de pago y mora.

DETALLE DEL MONTO FINANCIADO: (1) Monto entregado a usted directamente: \$200.00; 2) Monto depositado en la cuenta N° en nuestra institución: \$0.00.

PROMESA DE PAGO: Me comprometo a pagar a Alpha Omega Consulting Group, Inc. Acreedor) el monto total adeudado indicado más arriba en "Total de pagos" de \$236.00.

Este Acuerdo estará regido por las leyes del estado de California, a excepción de la cláusula de arbitraje, la cual estará regida por la Ley de arbitraje federal (Federal Arbitration Act). La presente transacción no está sujeta a la compra de ningún otro producto o servicio. Al firmar este Acuerdo, usted reconoce que fue completado previamente y declara que ha leído, entendido y acepta todos sus términos y condiciones, incluyendo la cláusula de "Renuncia a juicio por jurado y acuerdo de arbitraje", y acusa recibo del monto del dinero de la transacción arriba indicado. Asimismo, reconoce que ha recibido una copia completa del Acuerdo y realiza las siguientes declaraciones relevantes: que es solvente y que habitualmente paga sus deudas en la fecha de vencimiento, que no es deudor bajo ningún juicio concursal o de quiebra y que no tiene intención de presentar una petición para solicitar ningún tipo de juicio concursal o de quiebra hasta haber cancelado el presente préstamo ni dentro de los 121 días después de haberlo cancelado, que tiene la intención de cancelar este préstamo y que nos ha entregado un cheque como garantía de que cumplirá con sus obligaciones y que su cheque será aceptado en la fecha que en él figura y que habrá suficientes fondos en su cuenta en dicha fecha para hacer efectivo el pago del cheque al presentarlo para su cobro. Asimismo declara que la cuenta sobre la que se ha emitido el cheque es una cuenta activa, abierta y legítima. Este documento representa el acuerdo final entre el acreedor y usted y no podrá contradecirse por evidencia de ningún supuesto acuerdo oral.

Por el presente, declaro que la información contenida en este Acuerdo es verdadera y correcta a mi más leal saber y entender y autorizo la divulgación de mis datos personales no públicos.

Cliente: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Prestamista: \_\_\_\_\_

Cliente: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Prestamista: \_\_\_\_\_

**Ver los Términos y condiciones adicionales en las páginas 2-3**

MORA Y CARGO POR CHEQUE RECHAZADO. Conforme a los términos de este Acuerdo, se considerará que usted está en mora en caso de que no cumpla con el pago del monto total adeudado en la Fecha de Pago programada o si el Cheque recibido es rechazado. Usted se compromete a pagar un cargo de \$25.00 por cada cheque rechazado o no pagado por cualquier otro motivo. No estará sujeto a acciones penales en relación con esta transacción y no se lo intimidará con dichas medidas.

MÉTODO DE PAGO. El Cheque constituye garantía y pago de sus obligaciones conforme a este Acuerdo. Podremos negociar el Cheque en la Fecha de Pago o en una fecha posterior en el caso de que no hubiera pagado en efectivo o en otros fondos inmediatamente disponibles el monto total antes del mediodía de la Fecha de Pago. En caso de que realice el pago antes de la negociación del Cheque, negociaremos o transferiremos el Cheque a su cuenta en el momento en que recibamos dicho pago. No podemos aceptar bienes en garantía en relación con esta transacción.

PAGO ANTICIPADO. Conforme a lo estipulado en Términos y condiciones del préstamo, usted podrá cancelar por anticipado la totalidad o parte del monto adeudado conforme a este Acuerdo sin incurrir en ningún cargo o comisión adicionales. Si cancela el saldo por anticipado en su totalidad, no tendrá derecho a obtener una bonificación ni reembolso de los gastos financieros no devengados.

CESIÓN. Podremos ceder o transferir este Acuerdo o cualquiera de los derechos que nos

RENUNCIA A DERECHO DE JUICIO POR JURADO Y ACUERDO DE ARBITRAJE. El arbitraje es un proceso por el que un grupo de personas que tienen una disputa: (a) renuncian a sus derechos de entablar una acción judicial y de resolver sus disputas mediante un juicio por jurado; y (b) se comprometen, en cambio, a someterlas a la consideración y decisión de un tercero neutral (un "árbitro"). Cada una de las partes en disputa tiene la posibilidad de presentar evidencia al árbitro. La obtención y presentación de evidencia previa al arbitraje puede ser limitada. El proceso de arbitraje es privado y menos formal que los juicios que tienen lugar en una corte. El árbitro emitirá una decisión final y de carácter vinculante en relación con la resolución de la disputa, la cual podrá aplicarse como si fuera un fallo emitido por una corte. Es poco frecuente que una corte invierta la decisión tomada por un árbitro. EN CONSECUENCIA, USTED RECONOCE Y ACEPTA LO SIGUIENTE:

1. A los efectos de este Acuerdo, las palabras "disputa" y "disputas" se utilizan en el sentido más amplio posible e incluyen, sin que ello implique una limitación, (a) todas las reclamaciones, disputas o controversias contempladas por las leyes federales o estatales que pudieran surgir o estar relacionadas en forma directa o indirecta con los Datos Personales o del Solicitante incluidos en la Solicitud, en este Acuerdo (incluyendo esta cláusula de arbitraje y los cargos correspondientes), o en cualquier acuerdo o acuerdos previos celebrados entre usted y nosotros; (b) todas las reconveniciones, acciones dirigidas contra un co-demandado o co-demandante y reclamaciones de terceros; (c) todas las reclamaciones fundadas en el "common law", basadas en obligaciones contractuales, responsabilidad extracontractual, fraude y otros actos ilícitos intencionales; (d) todas las reclamaciones basadas en una violación de cualquier constitución, ley escrita o reglamentación estatal o federal; (e) todas

2. Excepto lo dispuesto en el Párrafo 4 a continuación, todas las disputas, incluyendo la validez de esta cláusula de arbitraje, se resolverán mediante arbitraje obligatorio. Todas las partes en disputa, incluyendo los terceros vinculados, podrán enviar a la otra parte, por correo certificado y con aviso de retorno, una notificación acerca de su intención de someter la disputa a arbitraje, estableciendo el motivo de la disputa y la reparación solicitada, aunque hubieran iniciado una demanda judicial. Sin perjuicio de la parte que solicite el arbitraje, usted tendrá derecho a elegir cualquiera de las siguientes organizaciones para que administre el arbitraje: American Arbitration Association (1-800-778-7879), J.A.M.S./Endispute (1-800-352-5267), o National Arbitration Forum (1-800-474-2371). No obstante lo anterior, las partes podrán acordar elegir un árbitro local (abogado, juez retirado o árbitro que sea miembro en regla de una asociación de arbitraje) y someter la disputa a las decisiones de dicho árbitro. La parte que recibe una notificación de arbitraje deberá responder por escrito por correo certificado con aviso de retorno dentro de los veinte (20) días de recibida dicha notificación. En caso de que sea usted quien solicita el arbitraje de la disputa, deberá informarnos la organización de arbitraje elegida o si desea designar un árbitro local. En el caso de que fueran terceros vinculados o nosotros quienes solicitan el arbitraje, deberá notificarnos por escrito dentro de los veinte (20) días, por correo certificado con aviso de retorno, si desea elegir una organización de arbitraje o un árbitro local. En el caso de que no nos lo notificara, tendremos derecho a elegir una organización de arbitraje. Las partes en disputa estarán regidas por las normas y procedimientos de dicha organización aplicables a disputas de consumidores, en la medida en que dichas normas y procedimientos no contradigan los términos expresos de este Acuerdo, incluyendo las limitaciones sobre el árbitro enumeradas a continuación.

Puede obtener una copia de las normas y procedimientos poniéndose en contacto con la organización en el número de teléfono gratuito que figura más arriba.

3. En el caso de usted exija arbitraje, y si así lo solicitara, pagaremos por adelantado la parte de los gastos asociados con el arbitraje que le correspondan, incluyendo los cargos de presentación y administrativos y los honorarios del árbitro ("Gastos de Arbitraje"), por encima de los costos judiciales en los que habría incurrido si hubiera presentado la disputa en una corte estatal con jurisdicción. En el caso de que fueran terceros vinculados o nosotros quienes exigimos el arbitraje, y si usted así lo solicitara, pagaremos por adelantado la parte de los Gastos de Arbitraje que le correspondan. La audiencia de arbitraje tendrá lugar en el condado de su residencia o dentro de 30 millas de dicho condado, o bien en el condado en el que se realizó la transacción conforme al presente Acuerdo o en el lugar que disponga el árbitro. Durante todo el arbitraje, cada una de las partes asumirá los honorarios de sus abogados y otros gastos, como los correspondientes a testigos y peritos. El árbitro aplicará el derecho substantivo aplicable conforme a Ley de arbitraje federal (Federal Arbitration Act), 9 U.S.C. Artículos 1 a 16 ("FAA"), así como las leyes que fijen términos de prescripción, y contemplará los derechos a inmunidad o privilegio reconocidos por la ley. El árbitro podrá decidir, con o sin audiencia, cualquier moción que sea sustancialmente similar a una moción de rechazo por no especificación de una reclamación o una moción de sentencia sin apertura de la causa a prueba. Durante el proceso de arbitraje, el árbitro no aplicará ninguna norma federal o estatal de procedimiento civil o evidencia.

EL ÁRBITRO NO REALIZARÁ ARBITRAJE DE CLASES; ES DECIR, EL ÁRBITRO NO LE PERMITIRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE, COMO PROCURADOR GENERAL PARTICULAR, NI EN NINGUNA OTRA CAPACIDAD REPRESENTATIVA EN NOMBRE DE TERCEROS EN EL ARBITRAJE. Si así lo permitieran las leyes escritas y otras leyes aplicables, el árbitro podrá conceder a una de las partes el reembolso de los honorarios de abogados y otros gastos razonables. En el caso de que el árbitro determinara el reembolso de dichos gastos a su favor en la resolución de la disputa, usted no será responsable de reembolsarnos su parte de los Gastos de Arbitraje, y nosotros le reembolsaremos a usted cualquier Gasto de Arbitraje que haya pagado previamente. En el caso de que el árbitro no determinara el reembolso de dichos gastos a su favor en la resolución de la disputa, le exigirá que nos reembolse los Gastos de Arbitraje que hemos pagado por adelantado, hasta el monto que habría correspondido pagar en concepto de costas judiciales si la disputa se hubiera presentado ante una corte estatal con jurisdicción, menos los Gastos de Arbitraje que usted haya pagado con anterioridad. Si así lo solicitara oportunamente cualquier de las partes, el árbitro deberá proporcionar una explicación por escrito de la decisión de conceder el reembolso de dichos gastos. La decisión del árbitro podrá someterse a consideración de cualquier corte que tenga jurisdicción.

4. Todas las partes, incluyendo los terceros vinculados, preservarán su derecho de presentar ante un tribunal de causas de pequeña entidad aquellas disputas que se encuentren dentro de la jurisdicción de dicho tribunal. Toda disputa que no pueda ser juzgada en un tribunal de causas de pequeña entidad deberá resolverse mediante arbitraje obligatorio. Toda apelación de una decisión de un tribunal de causas de pequeña entidad deberá resolverse mediante arbitraje obligatorio.

5. Al firmar este Acuerdo, usted reconoce y acepta que: (a) RENUNCIA A SU DERECHO DE JUICIO POR JURADO PARA RESOLVER CUALQUIER SUPUESTA DISPUTA CONTRA NOSOTROS O TERCEROS VINCULADOS; (b) RENUNCIA A SU DERECHO DE QUE UNA CORTE, QUE NO SEA UN TRIBUNAL DE CAUSAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, RESUELVAN CUALQUIER SUPUESTA DISPUTA CONTRA NOSOTROS O TERCEROS VINCULADOS; y (c) RENUNCIA A SU DERECHO A ACTUAR COMO REPRESENTANTE, COMO PROCURADOR GENERAL PARTICULAR, O EN CUALQUIER OTRA CAPACIDAD DE REPRESENTANTE, O DE PARTICIPAR COMO MIEMBRO DE UNA CLASE DE DEMANDANTES EN CUALQUIER DEMANDA JUDICIAL ACCIONADA CONTRA NOSOTROS Y/O TERCEROS VINCULADOS.

6. Nuestro acuerdo de someter una disputa a arbitraje se realiza conforme a la ley FAA, debido a que la transacción realizada conforme a este Acuerdo implica una transacción comercial interestatal. En el caso de que se determinara por cualquier motivo en un fallo no apelable final de una corte que tiene jurisdicción sobre esta transacción que la ley FAA no se aplica a la misma, nuestro acuerdo de someter la disputa a arbitraje estará regido por la ley de arbitraje del estado de California.

7. Esta RENUNCIA AL DERECHO DE JUICIO POR JURADO Y ACUERDO DE ARBITRAJE es vinculante y lo beneficia a usted, a sus herederos, sucesores y cesionarios.

Esta cláusula de arbitraje es de carácter vinculante sobre, y beneficia a, nuestros sucesores y cesionarios y terceros vinculados y continuará totalmente en vigor y en efecto, aunque sus obligaciones hayan sido pagadas o exceptuadas por quiebra. Asimismo, esta cláusula de arbitraje sobrevivirá a cualquier terminación, modificación, caducidad o realización de una transacción entre usted y nosotros y continuará en plena vigencia y efecto a menos que usted y nosotros convengamos lo contrario por escrito.